



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 4803

Buenos Aires, 12 JUL 2011

Visto el Expediente Nº 1-471451/10-7 del Registro de esta Administración Nacional de Alimentos, Medicamentos y Tecnología Médica; y

Considerando:

Que por los referidos actuados la firma Iskowitz Instrumental S.R.L. pone en conocimiento de esta Administración la sustracción de los productos médicos detallados en el Anexo I de la presente Disposición, de lo que da cuenta la denuncia policial agregada a fojas 2.

Que a fojas 8 la Dirección de Tecnología Médica informa que atento que siendo la situación de sustracción de aquellas que hacen perder a la firma responsable del producto el control de la cadena de distribución, respecto del estado de conservación, integridad de los envases, esterilidad, temperatura, etc., lo que configura de por sí un riesgo para la salud de los posibles destinatarios, corresponde proceder a a la prohibición de comercialización y uso de los productos médicos indicados en el Anexo I de la presente Disposición.

Que la situación descripta amerita la toma de una medida preventiva en los términos del Decreto Nº 1490/92, Artículo 8º inciso ñ).

Que la Dirección de Tecnología Médica y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 425/10.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 4803

Por ello:

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional de todos los productos médicos identificados en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Disposición, por los argumentos vertidos en el Considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial, comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dese copia a la Dirección de planificación y Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-0047-1451/10-7

DISPOSICIÓN N° 4803

  
Dr. OTTO A. ORSINGER  
SUB-INTERVENTOR  
A.N.M.A.T.





Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

4803

ANEXO I

Nombre Genérico	Nº de PM	Nombre Comercial	Modelo	Nº de lote	Fabricante	Cantidad
Lentes Intraoculares	1898-4	Lente Intraocular Acrílica Plegable superflex	620H	099E9329918	Rainer Intraocular Lenses Ltd.	1
Lentes Intraoculares	1898-9	Lente Intraocular De PMMA	552A	028E7819113	Rainer Intraocular Lenses Ltd.	1
Lentes Intraoculares	1898-9	Lente Intraocular De PMMA	552A	059E8953162	Rainer Intraocular Lenses Ltd.	1
Lentes Intraoculares	1898-9	Lente Intraocular De PMMA	552A	039E8778018	Rainer Intraocular Lenses Ltd.	1
Lentes Intraoculares	1898-9	Lente Intraocular De PMMA	552A	029E8713205	Rainer Intraocular Lenses Ltd.	1
Lentes Intraoculares	1898-9	Lente Intraocular De PMMA	552A	117E7721713	Rainer Intraocular Lenses Ltd.	1
Lentes Intraoculares	1898-9	Lente Intraocular De PMMA	552A	078E8147827	Rainer Intraocular Lenses Ltd.	1

EXPEDIENTE N° 1-47-1451/10-7  
DISPOSICION N°

4803

Dr. OTTO A. ORSINGER  
SUB-INTERVENTOR  
A.N.M.A.T.